

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 048-2023**

Siendo las 17:30 horas del día 09 de mayo de 2023, se reunieron en el local institucional de la Universidad Nacional Ciró Alegría sito en Jr. Grau 459 – 469 Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente, la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación; en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 048-2023 de fecha 09 de mayo de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
2. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)
3. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Vicepresidenta Académica:

- No tiene ningún Informe

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene ningún Informe.

3.- Presidente:

- No tiene ningún Informe

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a los miembros de la comisión a formular sus pedidos.

1.- Vicepresidenta Académica:

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene ningún pedido

3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- Carta N° 0147-2023-URRHH-DGA-UNCA, a través del cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita realizar las acciones correspondientes a fin de encargar la jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA (Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro).

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0019-2021/CO-UNCA de fecha 28 de enero del 2021, se aprobó la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU y disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, habiéndose modificado la denominación de algunos Órganos y Unidades de Organización de la UNCA, como es el caso del Órgano de Asesoramiento de la Oficina de Cooperación Técnica a Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, siendo esta última denominación la cual se mantiene hasta la fecha. Indica asimismo que, el 25 de abril de 2023, mediante Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020-UNCA, el trabajador (Sr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro) y la Universidad Nacional Ciro Alegría (representada por el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez), acuerdan modificar el Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020-UNCA, de fecha 01 de enero de 2020, en el



extremo de modificar la denominación del puesto, establecida en las cláusulas primera y cuarta del Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2020-UNCA, en mérito a la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, disposiciones del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y a lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con DS N° 75-2008-PCM, modificado con DS N° 065-2011-PCM, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, la UNIVERSIDAD convocó a proceso de concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 03-2019-CAS-UNCA, en el cual se tuvo como ganador para el puesto de **COORDINADOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**, a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA UNIVERSIDAD suscriben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES** en la Universidad Nacional Ciro Alegría, cumpliendo las funciones detalladas en la cláusula novena del presente Contrato y la convocatoria de concurso Contratación Administrativa de Servicios N° 003-2019- CAS-UNCA y normas pertinentes."

Que, mediante Carta N° 0147-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 08 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, realice las gestiones correspondientes a fin de encargar la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, en adición a sus funciones a partir de la fecha.

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

Al respecto, los miembros de la Comisión por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ENCARGAR la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCA, Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, en adición a sus funciones a partir de la fecha.

2.- Informe Legal N° 048-2023-OAJ-UNCA/MJTA, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2023.

DEBATE:

- El Presidente señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, se designó a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Señala asimismo que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, se modificó el artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022, quedando redactado en los siguientes términos: DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. GERARDO GAITAN MEREJILDO, como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2022/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA; por cuanto, no reúne la condición o requisito de la especialidad establecida en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias del Documento: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, y por ende se configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, con Carta N° 058-2023/SG-UNCA de fecha 18 de abril de 2023, el Secretario General de la UNCA, comunicó a esta oficina que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad lo siguiente:

Derivar el pedido de la Vicepresidenta Académica de la UNCA a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emita opinión legal respecto a los actuados, efectuados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo durante el periodo de su designación como Responsable de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la Universidad Nacional Ciro Alegría y se realice las recomendaciones pertinentes.

Que, mediante Informe Legal N° 048-2023-OAJ- UNCA/MJTA de fecha de recepción 09 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2023, recomendando entre otros lo siguiente:

RECOMIENDA a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, adoptar los acuerdos pertinentes, a fin de emitir un acto resolutivo complementario que precise sobre los efectos y alcances de la nulidad de oficio declarada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0212-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023.

En este sentido, se puede optar por precisar que la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, por el cual se designa al Dr. Gerardo Gaitán Merejildo como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, no tiene efecto retroactivo; toda vez que los actos y actuaciones emitidos por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, se han consumado, conforme a lo prescrito en el numeral 12.3 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

RECOMIENDA que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, disponga la conservación de los actos, actuaciones y trámites realizados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, emitidos durante el periodo que fue designado como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del TUO de la Ley N° 27444 y los argumentos expuestos en el tercer párrafo del numeral 2.4 de su informe legal.

Al respecto los miembros de la comisión organizadora por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DISPONER la conservación de los actos, actuaciones y trámites realizados por el Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, emitidos durante el periodo que fue designado como Responsable del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Gestión Empresarial de la UNCA, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0299-2022/CO-UNCA de fecha 22 de junio de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0436-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del TUO de la Ley N° 27444.

3.- Oficio N° 170-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la "Política General de Investigación".

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 0170-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de modificación de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 170-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que se ha elaborado la modificación de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de subsanar la observación del Indicador 24 MV1, requerido por la SUNEDU en cumplimiento a la CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN; en tal sentido solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”.

Al respecto, los miembros de la comisión organizadora por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 170-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023.

4.- OFICIO N° 169-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la “Política de Propiedad Intelectual”.

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 0187-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de revisión de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema

de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 169-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que se ha elaborado la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de subsanar la observación del Indicador 24 MV2, requerido por la SUNEDU en cumplimiento a la **CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN**; en tal sentido solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”.

Al respecto, los miembros de la comisión organizadora por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 169-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023.

5.- OFICIO N° 168-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación de la “Directiva de Evaluación de Originalidad”.

DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 0189-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 168-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que se ha modificado la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de subsanar la observación del Indicador 24 MV2, requerido por la SUNEDU en cumplimiento a la **CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN**; en tal sentido solicita agendar en



Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad.

Por otro lado, los docentes de la UNCA, en su calidad de docentes, asesores de tesis o investigadores, tendrán acceso a una cuenta de usuario del aplicativo con el fin de realizar el procedimiento de evaluación de originalidad de los trabajos de sus asesorados (estudiantes, egresados y graduados), así como de sus propios documentos de investigación en especial de los proyectos de investigación a su cargo. (...)

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Al respecto, los miembros de la Comisión por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Directiva de Evaluación de Originalidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 168-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023.

6.- OFICIO N° 167-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del "Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados".

DEBATE:


- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 0188-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico de la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 167-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que se ha modificado el Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad de subsanar la observación del Indicador 24 MV2, requerido por la SUNEDU en cumplimiento a la CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN; en tal sentido solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación de la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados.

Al respecto, los miembros de la Comisión por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:




PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento para Proyectos de Investigación Autofinanciados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 167- 2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023.




7.- Oficio N° 166-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación solicita la aprobación del “Reglamento del Docente que Realiza Investigación”

DEBATE:

- El Presidente señala que, mediante Informe N° 0186-2023-OGC-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió Informe Técnico del Reglamento del Docente que Realiza Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, después de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 166-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que se ha elaborado el Reglamento del Docente que realiza investigación, el cual tiene como objetivo regular los procedimientos y requisitos para la selección del docente que realiza investigación (docente Renacyt-UNCA, docente líder de línea de investigación y docente con actividades I+D) en la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adelante UNCA; así como para la evaluación de desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos; con la finalidad de subsanar la observación del Indicador 25 MV2 y MV3, requerido por la SUNEDU en cumplimiento a la CONDICIÓN IV: PROPUESTA EN INVESTIGACIÓN, en tal sentido solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación del Reglamento del Docente que Realiza Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción



a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales.

Al respecto los miembros de la comisión organizadora por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Docente que Realiza Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, mediante Oficio N° 166-2023-VPI-UNCA de fecha 09 de mayo de 2023.

Siendo las 19.00 horas del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN CARIO MANTUÑANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ISABEL HUAMAN ALBITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL